

Señor
JUEZ DE TUTELA
E. S. D.
Ciudad

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**

FREDI ANDRES SANCHEZ GAVIRIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la antefirma, obrando en causa propia, por medio del presente ante usted, con todo respeto presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, para que, bajo el amparo del Art. 86 de la C.N., se sirva restablecer mis derechos constitucionales al debido proceso y derecho de petición teniendo como fundamento los siguientes:

HECHOS

1. El día 24 de enero de 2021 me movilizaba por la variante condina de la ciudad de Pereira, Risaralda a eso de las 09:00.
2. Para ese momento, funcionarios de la Policía de vigilancia me detuvieron y manifestaron que mi vehículo de placas GCY261, marca NISSAN NP300 FRONTIER, tenía un embargo por parte del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, toda vez que este despacho tenía un proceso ejecutivo singular, lo cual habían determinado dictar medida cautelar a este vehículo.
3. Aunado con el hecho anterior, los funcionarios de la policía Nacional retuvieron el vehículo, manifestando que quedo bajo disposición del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, hasta que resuelvan este proceso.
4. El día 09 de febrero de 2022, me dirigí a las instalaciones de la policía donde se encuentra retenido mi vehículo con la finalidad de expresar que el despacho judicial había levantado la medida cautelar el día 09 de septiembre de 2021, mediante providencia 3299 del 30 de agosto de 2021, decretadas y practicadas dentro del proceso sobre el vehículo de placas Nro. GCY261.
5. El comandante del CAI que me recibió en las instalaciones, manifestó que en el aplicativo de la SIJIN aun esta activa la medida cautelar del despacho judicial mencionado, por esta razón no hace entrega del vehículo hasta que resuelvan de fondo este proceso.
6. Debido a esta situación, la falta del vehículo ha repercutido con varios factores de mi vida, la ejecución de mis labores y obligaciones familiares son unas de ellas, puesto que con este vehículo transporto las herramientas, maquinaria y alimento para los bienes

Calle 19 Nro. 8-11 edificio corporación financiera oficina 1203

Teléfonos: 3008541344 - 3187292635

Correo independientesjudiciales@gmail.com

semovientes que cuido en el lugar de trabajo, asimismo, traslado a mis hijos al colegio toda vez que la educación en la modalidad virtualidad ha sido suplida por la presencialidad, es así que hasta la fecha se me dificulta trasladarlas hasta el colegio..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos

-Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de las garantías constitucionales se encuentra el debido proceso como un pilar inamovible sobre el que descansa todo el sistema jurídico, que soporta la convicción en las instituciones y en el Estado.

El debido proceso es un derecho fundamental de inmediato cumplimiento consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Procesales:

Artículo 86 de la C.N. reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

Jurisprudenciales:

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

Sentencia T 489 de 2006:

“Es así como la notificación de las providencias judiciales constituye una premisa fundamental del debido proceso judicial, pues “es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído.”

Conforme a la cita anterior, la falta o indebida notificación a las instituciones del Estado perjudican y repercuten los derechos fundamentales como a la vida, la salud, propiedad privada, al trabajo y otros derechos conexos a estos, pues debido a la retención del vehículo por parte de la policía nacional, mi trabajo se ve afectado, repercutiendo los demás factores de mi vida, no tengo el sustento

Calle 19 Nro. 8-11 edificio corporación financiera oficina 1203

Teléfonos: 3008541344 - 3187292635

Correo independientesjudiciales@gmail.com

necesario para solventar las obligaciones con mi trabajo y la de mi familia, lo cual conlleva que no tenga los suficientes ingresos para lograr esta finalidad.

PRETENSIONES

1. Que por parte de las accionada notifique debidamente la providencia 3299 del 30 de agosto de 2021 que levanta la medida cautelar a la Policía Nacional (SIJIN) para su actualización en sus bases de datos y entreguen el vehículo.
2. Que una vez cumplido el fallo de tutela se sirvan enviar al juzgado que concede la tutela, los documentos que acrediten el cumplimiento de la misma.

JURAMENTO

En cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra tutela por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1- Copia de providencia judicial 3299 del 30 de agosto de 2021.
- 2- Copia de estados judiciales Nro. 066
- 3- Copia RUNT CONSULTAS sobre el vehículo de placas GCY261.

NOTIFICACIONES

La accionada recibirá notificaciones en los siguientes correos electrónicos Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Valle Del Cauca - Cali, correo electrónico: j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El suscrito puede ser notificado al siguiente correo electrónico, independientesjudiciales@gmail.com o en la siguiente dirección En la Calle 19 Nro. 8-11 edificio corporación financiera oficina 1203 Pereira Risaralda. Teléfonos, 3008541344, 3187292535 y 3016097664.



Del señor juez,

Atentamente

FREDI ANDRES SANCHEZ GAVIRIA
C.C. 75.074.782

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

GCY261

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10017902207

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

NISSAN

LÍNEA:

NP300 FRONTIER

MODELO:

2020

COLOR:

NEGRO

NÚMERO DE SERIE:

3N6CD33B4ZK406088

NÚMERO DE MOTOR:

YD25-698199P

NÚMERO DE CHASIS:

3N6CD33B4ZK406088

NÚMERO DE VIN:

3N6CD33B4ZK406088

CILINDRAJE:

2488

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **28/02/2019**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTO CALI

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
168405000	 31/01/2022	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
153542450	 12/04/2021	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
138804532	 11/03/2020	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
137929269	 21/02/2020	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
135584912	 27/12/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

 Garantías a Favor De

Identificación Acreedor

Acreedor

Fecha de Inscripción

Patrimonio Autónomo

Confecámaras

NIT 890903938

BANCOLOMBIA S.A.

28/02/2019

SI

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI - VALLE DEL CAUCA

LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2021.

CyN° 002/2081/2021

Señor (es):
BODEGA JM S.A.S.
administrativo@bodegasjmsas.com
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.317.831-5
DEMANDADO: JUAN CARLOS GOMEZ C.C.94.525.954
RADICACIÓN: 76001400302120190014800

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante providencia 3299 del 30 de agosto de 2021 (Fl.349), el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, RESUELVE: ""PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, promovido por el demandado CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN CARLOS GOMEZ CARDONA, sobre los vehículos de placas Nro. GCY-261 y GCY - 200. SEGUNDO: POR SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes con la finalidad de notificar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron comunicadas mediante los oficios Nro. 002/267/2021, 002/266/2021 (Fl. 73,34 C2) y 002/633/2021, TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas Nro. GCY - 200 a la parte demandada. JUAN CARLOS GOMEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 94.525.954. POR SECRETARÍA, OFÍCIESE al parqueadero BODEGA JM SAS (Nit.9001 207 502-4) para tal efecto al correo electrónico: administrativo@bodegasjmsas.com conforme al artículo 11 del decreto 806 del 2020." Notifíquese (Fdo) El Juez LUIS CARLOS BELTRAN QUINTERO.

Atentamente,

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 12
Lider de Secretaria
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali
Cali



Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal De Ejecución
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: 9a89a946df4e289271a5611312e1da6d5dfb54452d5043ee5c9cacd4066bd473

Documento generado en 10/09/2021 10:24:39 AM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 021 2019 00148 00

AUTO No. 3414.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2.021.

Revisado el escrito que antecede de parte demandante, quien solicita el levantamiento de las medidas que pesan sobre los vehículos de placas Nro. **GCY-261 y GCY - 200** y le sean entregados al demandado, por ser procedente lo pedido, atendiendo lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del CGP, sin perjuicio de que, fue solicitado conjuntamente con el demandado y/o coadyuvado por él apoderado del demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, promovido por el demandado **CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A.** contra **JUAN CARLOS GOMEZ CARDONA**, sobre los vehículos de placas Nro. **GCY-261 y GCY - 200**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes con la finalidad de notificar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron comunicadas mediante los oficios Nro. 002/267/2021, 002/266/2021 (Fl. 73,34 C2) y 002/633/2021, (Fl. 87C.E.).

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas Nro. **GCY - 200** a la parte demandada. **JUAN CARLOS GOMEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 94.525.954. POR SECRETARÍA, OFÍCIESE al **parqueadero BODEGA JM SAS (Nit. 9001 207 502-4)** para tal efecto al correo electrónico: administrativo@bodegasjmsas.com conforme al artículo 11 del decreto 806 del 2020.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 septiembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Listado de Estado No. 066

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Auto	Anotación	Fecha Providencia	Folios	Cuad.
001-2009-00494	Ejecutivo Singular	COOPROSPERAR	JAIRO DAGUA BONILLA Y OTRO	Auto Ordena Pago Deposito Judicial	9691 - auto 3231 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	368	1
001-2019-00753	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HOLVER VALENZUELA GUTIERREZ	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3401 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	69	1
002-2017-00637	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. INC	GLORIA SOTO DE VALENCIA	Auto Resuelve Solicitud	9691 - auto 3412 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	146	1
002-2018-00414	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC	ENRIQUE ALONSO VARELA	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3367 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	79	1
002-2019-00428	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP	JONATHAN HERNANDO GOMEZ HOYOS	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3368 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	161	1
002-2019-00526	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN	GUNTER FRANCISCO CORTES	Auto Ordena Pago Deposito Judicial	9691 - auto 3399 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	99	1
003-2019-00902	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	PABLO ANDRES VILLAFANE AGUADO	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3364 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	47	1
003-2019-00902	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	PABLO ANDRES VILLAFANE AGUADO	Auto Pone en Conocimiento	9691 - auto 3365 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	32	2
005-2019-01051	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BALCONES DE SANTA TERESITA PH	GLORIA EUGENIA VALENCIA DE SAN MARTIN	Auto Ordena Comisión	9691 - auto 3423 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	60	1
007-2018-00757	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTES- COOPEOCCIDENTE	PAULO ANDRES REYES BARBOSA	Auto Requiere	9691 - auto 3429 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	124	1
008-2014-00730	Ejecutivo Singular	JOSE GENOY GUSTIN	FLOR ANGELA LAGOS CARDONA	Auto decreta práctica pruebas oficio	9691 - auto - 3436 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	9	1
008-2017-00202	Ejecutivo Singular	ASTER VARGAS OSORIO	DANNY ANDRES PULGARIN	Agreguese a autos	9691 - auto 3452 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	106	1
008-2018-00275	Ejecutivo Singular	ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS ACINPRO	JUAN FEDERICO ARBOLEDA FRANCO	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3370 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	123	1
009-2000-00956	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III	MARLY ZUÑIGA DE NAVIA	Auto Termina Proceso por Pago de Cuotas en Mora	9691 - auto 3426 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	379	1
009-2019-00735	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ERVIN ESTIVEN GOMEZ MUÑOZ	Auto Avoca o Niega	9691 - auto 3405 - Registrado -	Sep 1 2021	59	1

Consulta recepción de memoriales

				Conocimiento	AvocaConocimiento - (E.H.)			
009-2019-00989	Ejecutivo Singular	CAMPOS DEL BOSQUE CONJUNTO RESIDENCIAL VIS ETAPA I PH	EVER QUINTERO	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3404 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	69	1
010-2018-00563	Ejecutivo Singular	FLORELIA RODRIGUEZ GUEVARA	HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE MONICA, OCTAVIO y ORLANDO RAMOS MONTES	Auto No Tiene en Cuenta Liquidación Presentada	9691 - auto 3432 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	134	1
011-2012-00268	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA	MARYLIN AZUCENA QUINTERO PUENTES	Auto Resuelve Solicitud	9691 - auto 3421 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	248	1
012-2018-00104	Ejecutivo Singular	KAIKA S.A.S	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL VALLE	Auto Pone en Conocimiento	9691 - auto 3451 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	255	1
012-2019-00133	Ejecutivo Singular	FINESA S.A	STELLA PATRICIA TASCÓN CASTELLANOS	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3406 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	61	1
012-2019-00813	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP	SOFIA VICTORIA VESGA	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3407 - Registrado - AvocaCocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	53	1
013-2014-00570	Ejecutivo Singular	P.I. PROTECCION INMOBILIARIA S.A.S.	ALEXANDRA OLAVE TANGARIFE	Auto Decreta Medida Cautelar	9691 - auto 3398 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	217	1
013-2018-00113	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA SA	FREDDY CARDOZA MARTINEZ	Auto Pone en Conocimiento	9691 - auto 3424 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	143	1
014-2006-00853	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA	LUIS JAIR POLANCO MORENO	Auto Decide Cesión o Subrogación	9691 - auto 3410 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	198	1
014-2013-00652	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	CAMILO RUYO GIL HURTADO	Auto Resuelve Solicitud	9691 - auto 3213 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	192	1
015-2019-00394	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA	DIANA PATRICIA PIEDRAHITA ACEVEDO	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3403 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	81	1
015-2019-00404	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE	HEBERT CAICEDO PINZON	Auto Ordena Pago Deposito Judicial	9691 - auto 3400 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	59	1
016-2020-00014	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES SAS - BIENCO S.A. INC	JUAN MANUEL AMPUDIA SACONNI	Auto Resuelve Solicitud	9691 - auto 3409 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	89	1
020-2020-00113	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN	AGRIPINO GRUESO CAICEDO	Auto Avoca o Niega Conocimiento	9691 - auto 3402 - Registrado - AvocaConocimiento - (E.H.)	Sep 1 2021	43	1
021-2015-00555	Ejecutivo Singular	HAROLD VARELA TASCÓN	GABRIEL ENRIQUE MORALES BOLIVAR	Auto Requiere	9691 - auto 3422 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	168	1
021-2019-00148	Ejecutivo Singular	CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A	JUAN CARLOS GOMEZ CARMONA	Auto Decreta Levantar Medida Cautelar	9691 - auto 3414 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	139	1
021-2019-00844	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE RICARDO LOZADA CASTRO	Auto Aprueba Liquidación	9691 - auto 3435 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	235	1
021-2019-00878	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - COOPVISOLIDARIA	EDISON QUIJANO ESCOBAR	Auto Decreta Medida Cautelar	9691 - auto 3427 - Registrado - (E.H.)	Sep 1 2021	87	1